



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 436 DE 11 DE FEBRERO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE PÚBLICA No. LIC-SI-002-2026, QUE TIENE POR OBJETO, MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JACINTO Y EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

El Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar en uso de las facultades otorgadas y en especial aquellas que le confieren los artículos 209 de la Constitución Política, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y quien se encuentra debidamente delegado por el Señor Gobernador del Departamento de Bolívar mediante Decreto No. 052 enero de 2024, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.
2. Que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
3. Que, el Gobernador de Bolívar mediante Decreto No. 052 de enero de 2024 delegó en el Secretario Jurídico, la competencia *"para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al departamento de Bolívar, frente a cualquier modalidad de contratación aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos y/o convenios financiados con recursos propios de las diferentes unidades ejecutoras del nivel central de este ente territorial y de cualquier otra fuente de financiación, específicamente respecto de los procesos que guarden relación con la misión, objetivos, y funciones de aquellas. En lo referente al compromiso contractual, este se podrá atender sin límite de cuantía por parte del funcionario delegatario según este artículo."*
4. Que, el Departamento de Bolívar a través de la Secretaría de Infraestructura estableció la necesidad de adelantar el proceso de selección de contratista por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JACINTO Y EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para lo cual elaboró los estudios previos de conveniencia y oportunidad.
5. Que, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es de **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
6. Que, la convocatoria del presente proceso de selección, no se debe limitar a la participación de MIPYMES teniendo en cuenta que por el monto del presente proceso no es posible limitarlo de acuerdo con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015.
7. Que, el valor estimado de la presente contratación será la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$ 12.991.382.730)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

LOTE 1: MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLÍVAR - SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 6.742.819.360), valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato e impuestos.



GOVERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOVERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 436 DE 11 DE FEBRERO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE PÚBLICA No. LIC-SI-002-2026, QUE TIENE POR OBJETO, MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JACINTO Y EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

LOTE 2: MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN LOS BARRIOS LOS MANGOS, LA CONCORDIA Y EL SILENCIO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 6.248.563.370), valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato e impuestos.

8. Que, para efectos de respaldar presupuestalmente la presente contratación, se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N. 138 del 9 de enero de 2026 por el de valor de TRES MIL CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$ 3,040,900,673.92) y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 140 del 9 de enero de 2026 por el de valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE (\$ 2,459,926,579.06).

9. Que, así mismo, para efectos de respaldar presupuestalmente la presente contratación, se expidió la ordenanza No. 411 del 22 de enero de 2026, mediante la cual se autorizó al Gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras ordinarias, destinadas a financiar proyectos de inversión del plan de desarrollo “Bolívar me enamora 2024-2027” y se dictan otras disposiciones. En virtud de esa ordenanza se comprometió lo siguiente:

No.	PROYECTO	SPIN	VALOR TOTAL	APROPiación 2026 Y FUENTE	APROPiación 2027 Y FUENTE
6	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL CASCO URBANO MUNICIPIO DE SAN JACINTO DE BOLÍVAR	202600000000 0794	\$ 7.194.900.673,92	\$ 3.040.900.673,92	\$ 4.154.000.000,00
				FUENTE	FUENTE
				ACPM	CREDITO
7	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN LOS BARRIOS LOS MANGOS, LA CONCORDIA Y EL SILENCIO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR DE BOLIVAR	202600000000 0769	\$ 6.609.926.579,06	\$ 2.459.926.579,06	\$ 4.150.000.000,00
				FUENTE	FUENTE
				ICLD y ACPM	CREDITO

10. Que, el plazo del contrato será de SEIS (6) meses para el Lote 1 y NUEVE (9) meses para el Lote 2, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. Que, las comunicaciones serán recibidas a través de la plataforma SECOP II siguiendo los protocolos establecidos de dicho portal web y el pliego de condiciones. Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el pliego de condiciones definitivo.

12. Que, una vez publicados el proyecto de pliegos de condiciones, la entidad NO recibió observaciones o solicitudes.

13. Que la Secretaría Jurídica, ha establecido el cronograma del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA de acuerdo al anexo del cronograma publicado, así como el cronograma del proceso establecido en el SECOP II, cuyos términos son perentorios, razón por la cual toda actuación que se surta fuera de los límites establecidos serán tenidas como no presentadas para efectos del proceso.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 436 DE 11 DE FEBRERO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE PÚBLICA No. LIC-SI-002-2026, QUE TIENE POR OBJETO, MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JACINTO Y EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

de selección y generará ineficacia jurídica frente al mismo, es decir, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento de Bolívar.

14. Que, podrán participar, en el presente proceso las personas naturales y jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que no se encuentren inmersas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8o de la Ley 80 de 1993. Habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9o de la precitada Ley sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes si fuere el caso. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga de un proponente de este proceso, se entenderá que renuncia a la participación en el presente proceso y a los derechos surgidos de la misma, rigiéndose de igual manera los miembros de Consorcios y Uniones Temporales. Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en el Pliego de Condiciones, deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad competente, conforme a la Ley colombiana.

15. Que, el Departamento de Bolívar, convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página www.colombiacompra.gov.co y en la página de la entidad, y en consecuencia acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tengan carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.

Por ello, la entidad convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Jurídica del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-002-2026**, cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JACINTO Y EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos, se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacionpublica> garantizando así la publicidad y transparencia del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: El valor estimado de la presente contratación será la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$ 12.991.382.730)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera: para el lote 1: un valor de **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 6.742.819.360)** y para el lote 2: un valor de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 6.248.563.370)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 138 del 9 de enero de 2026 por el de valor de **TRES MIL CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$ 3.040.900.673,92)**, el



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 436 DE 11 DE FEBRERO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE PÚBLICA No. LIC-SI-002-2026, QUE TIENE POR OBJETO, MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JACINTO Y EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 140 del 9 de enero de 2026 por el de valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE (\$ 2.459.926.579,06)** y en la ordenanza No. 411 del 22 de enero de 2026, mediante la cual se autorizó al Gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras ordinarias, destinadas a financiar proyectos de inversión del plan de desarrollo "Bolívar me enamora 2024-2027".

ARTÍCULO CUARTO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de Licitación Pública en referencia con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o Profesiones, así:

- **COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:**

Asesor externo adscrito a la Dirección de Contratación de la Gobernación de Bolívar.

- **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:**

Asesor externo adscrito a la Dirección de Contratación de la Gobernación de Bolívar.

- **COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:**

Asesor externo adscrito a la Dirección de Contratación de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen en la Presente Licitación Pública y ejerzan los derechos que les asiste.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar.

VoBo: Ricardo Posada Meola
Director de Contratación.

Proyectó: Angie Gallego